



**Programa de certificación y autorización de centros médicos**

800 NE Oregon Street, Suite 465  
Portland, OR 97232  
Mensajes de voz: (971) 673-0540  
Fax: (971) 673-0556  
TTY: 711  
<http://www.healthoregon.org/hflc>  
[mailbox.hclc@state.or.us](mailto:mailbox.hclc@state.or.us)

8 de junio de 2020

**Guía sobre la COVID-19**  
**REVISADA para pruebas de detección y consultas en centros de atención médica de agudos: 8 de junio de 2020**

**Antecedentes:** Los centros de atención médica actualmente enfrentan un enorme desafío en la prestación de una atención segura a los pacientes durante la pandemia de la COVID-19. Para mitigar la propagación del coronavirus, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (Centers for Medicare & Medicaid Services, CMS) proporcionaron pautas sobre las pruebas de detección y las limitaciones en el ingreso a los centros de atención médica, como hospitales, hospitales de acceso crítico y unidades de cuidados paliativos con pacientes hospitalizados en el memorándum de la [Guía para el control de infecciones y prevención de la enfermedad por coronavirus \(COVID-19\) en hospitales, hospitales psiquiátricos y hospitales de acceso crítico \(CAH\): Preguntas frecuentes y consideraciones para la jerarquización de pacientes, derivación, límites a las visitas y disponibilidad de exenciones de la Sección 1135](#) emitido el 30 de marzo de 2020.

El 27 de abril de 2020, la gobernadora Brown emitió la [Orden Ejecutiva N.º 20-22](#), por la cual se instruye a la Autoridad de Salud de Oregón (OHA) que proporcione orientación sobre las visitas y las pruebas de detección en hospitales y centros quirúrgicos ambulatorios, a fin de garantizar la seguridad de los pacientes y los trabajadores de la atención médica y aminorar la propagación de la COVID-19. La seguridad de los pacientes y el personal es también motivo de inquietud en centros de diálisis renal ambulatorios.

**Autoridad:** CMS QSO-20-13-Hospitales-CAH (REVISADO), Orden Ejecutiva 20-22 y ORS 441.025.

**Aplicabilidad:** Esta guía se aplica a los siguientes **centros de atención médica de agudos**, según se define en más detalle en ORS 442.015:

- Centros quirúrgicos ambulatorios
- Hospitales, excluidos hospitales psiquiátricos con pacientes hospitalizados
- Centros de diálisis renal ambulatorios

Se ha emitido una guía por separado para centros de atención psiquiátrica de pacientes hospitalizados, que puede encontrarse aquí:

<https://sharedsystems.dhsoha.state.or.us/DHSForms/Served/le2275.pdf>

**I. Guía para pruebas de detección:** Los centros sujetos a esta guía adoptarán y cumplirán políticas y procedimientos que exijan realizar *pruebas de detección* a todas las personas, incluidas, entre otras, todo el personal del centro y el personal de atención médica antes del ingreso. Las políticas y los procedimientos relacionados con las *pruebas de detección* deben:

- Limitar los puntos de ingreso al establecimiento
- Asegurar que durante la prueba de detección se puedan satisfacer las necesidades de los visitantes, incluidas las de aquellos que se comunican en un idioma distinto del inglés y que requieren interpretación por lenguaje de señas americano (American Sign Language, ASL), de acuerdo con los requisitos de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.
- En cada punto de ingreso, exigir la prueba de detección a todas las personas que solicitan el ingreso al establecimiento, incluida la observación visual y preguntas sobre los siguientes temas:
  - Síntomas, incluidos, entre otros, fiebre, dolor de garganta, congestión nasal, tos, falta de aire y dolores corporales.
  - Viajes internacionales dentro de los últimos 14 días a países de Nivel 3 de riesgo según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Para acceder a información actualizada sobre los países restringidos, visite: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/travelers/index.html>;
  - Prueba o diagnóstico de COVID-19.
  - Contacto con casos de COVID-19 sospechados o confirmados dentro de los últimos 14 días.
  - Viaje en crucero dentro de los últimos 30 días. Para acceder a información actualizada sobre viajes en cruceros, visite: <https://wwwnc.cdc.gov/travel/page/covid-19-cruise-ship>.

En lugar de realizar la prueba de detección al personal médico externo y al personal de respuesta a emergencias al ingresar en un establecimiento, el establecimiento puede cumplir con este requisito de realización de pruebas de detección aceptando la documentación de un empleador del personal médico externo o del personal de respuesta a emergencias, la cual indique que todos los empleados se someten a pruebas de detección antes de cada turno, utilizando criterios que son, al menos, tan estrictos como los exigidos por el establecimiento.

- Permitir la posibilidad de realizar pruebas de detección previas, por teléfono, a los pacientes para conocer síntomas, viajes y antecedentes de contacto, antes de las citas programadas.

## II. Guía de visitas

A. Los centros sujetos a esta guía adoptarán y cumplirán políticas y procedimientos que:

- Limiten el movimiento de los visitantes dentro del establecimiento.
- Consideren el cierre de áreas de visita comunes o aseguren que las áreas comunes puedan adaptarse al distanciamiento físico y fomenten las visitas en las habitaciones de los pacientes.
- Salvo según se establece a continuación, restrinjan a los visitantes (a menos que soliciten tratamiento médico para sí mismos) si dicho individuo:
  - Tiene alguno de los síntomas que se intenta detectar en el ingreso.
  - Se ha determinado que tiene COVID-19 activa confirmada, presunta o sospechada.
  - Se niega a cumplir con la guía de control de infecciones del establecimiento.

B. Además de la guía de los CMS en cuanto a los derechos de visita de pacientes contenidos en el Código de Regulaciones Federales 42 CFR §482.13(h), si un centro sujeto a esta guía restringe o limita a los visitantes, debe contar con políticas y procedimientos que:

- Especifiquen a qué visitantes el centro les restringe el acceso o las limitaciones en el número de visitantes que pueden ingresar al establecimiento o visitar a un paciente al mismo tiempo, sujeto a las disposiciones indicadas a continuación.
- Garanticen que los siguientes individuos tienen permitido ingresar al establecimiento, aunque los individuos no cumplan con los criterios de las pruebas de detección, si los individuos cumplen con los requisitos del establecimiento en cuanto al uso de equipo de protección personal y otras medidas de control de infecciones y no generan un riesgo para la seguridad aparte, según lo determine el establecimiento:
  - Un cuidador o asistente de un paciente que necesita asistencia debido a una dificultad por el idioma o la discapacidad del paciente, ya sea física, del desarrollo, intelectual, cognitiva, conductual o relacionada con la comunicación o el estado mental alterado, cuya presencia servirá para asistir a la persona con la discapacidad para que reciba tratamiento, para garantizar la seguridad del paciente o del personal del centro, o que deba asistir con las actividades de la vida diaria.
  - Un familiar cercano del paciente que recibe cuidados terminales, según lo determine el proveedor médico a cargo de la atención del paciente.
  - Un padre/madre o tutor legal de un menor hospitalizado. Si un padre/madre o tutor legal cumple con los criterios de las pruebas de detección, pero el otro padre/madre o tutor legal no lo hace, solo se debe garantizar el acceso a aquel que cumpla con los criterios de las pruebas de detección.

- Permitan que un paciente pueda recibir a al menos un visitante por día, que cumpla con los criterios de las pruebas de detección y cumpla con las medidas de control de infecciones del establecimiento.
- Garanticen que se atiendan las necesidades de los pacientes, incluidos aquellos que se comunican en un idioma distinto del inglés, menores de edad y pacientes con discapacidades, de acuerdo con los requisitos de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.
- Implementen medidas para aumentar la comunicación remota con las familias y garanticen el acceso a servicios de idiomas, incluido subtítulo en tiempo real (CART), ASL y servicios de interpretación del lenguaje oral (p. ej., teléfono, FaceTime, Skype, etc.).
- Tengan excepciones que consideren:
  - Las necesidades de comunicación del paciente
  - Las circunstancias individuales de un paciente
  - Si el riesgo de propagación de la COVID-19 puede mitigarse
  - La carga emocional y física que las restricciones y limitaciones implican para familiares y amigos

**III. Guía sobre educación y carteles.** Además de la Guía de los CMS en cuanto a los derechos de visita de pacientes contenidos en el Código de Regulaciones Federales 42 CFR §482.13(h) y los requisitos de acceso a idiomas del Título IV, los centros sujetos a esta guía deben:

- Proporcionar educación a los individuos que pretendan ingresar al establecimiento sobre los siguientes temas:
  - Higiene de manos: antes de ingresar a la habitación de un paciente y después de abandonarla, las personas se lavarán las manos con agua y jabón durante 20 segundos, o se limpiarán las manos con desinfectante para manos a base de alcohol.
  - Evitar tocarse la cara.
  - Uso de reglas de cortesía respiratorias adecuadas: cubrirse con el codo al toser y estornudar, y uso y desecho adecuado de pañuelos de papel.
  - Uso de equipos de protección personal adecuados.
- Exigir el uso de carteles adecuados en cuanto a los protocolos de visita y pruebas de detección y proporcionar esta información a las personas que pretendan ingresar al establecimiento, incluido un enlace a los procedimientos de queja del hospital, si un individuo considera que se le está restringiendo el acceso al centro en forma inadecuada.
- Proporcionar controles de temperatura a solicitud.

Las políticas y los procedimientos de un centro se mantendrán vigentes hasta que la OHA informe al centro que se pueden anular las políticas y los procedimientos.

Puede obtener este documento de forma gratuita en otros idiomas, en letra grande, en braille o en el formato que usted prefiera. Comuníquese con Mavel Morales al 1-844-882-7889, 711 TTY o a [OHA.ADAModifications@dhsosha.state.or.us](mailto:OHA.ADAModifications@dhsosha.state.or.us).